

13 JUN. 2014

VALPARAISO, de 20

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500 539

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1° - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500549, presentada por el contribuyente Jorge Rojas C RUT: \_\_\_\_\_ de fecha 20/05/14, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

1546763			
---------	--	--	--

2° - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	<u>100%</u> del interés penal	<u>100%</u> de Multas asociadas al impuesto	[ ] % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	[ ] % del interés penal	[ ] % de Multas asociadas al impuesto	[ ] % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	[ ] % del interés penal	[ ] % de Multas asociadas al impuesto	[ ] % de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	[ ] % de Multas asociadas al impuesto	[ ] % de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no ocurre la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**